



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

**Señor Presidente**  
**Concejo Deliberante de la Ciudad de**  
**San Fernando Del Valle De Catamarca**  
**C.P.N. Juan Cruz Miranda**  
**Su Despacho:**

**NOTA N°-----**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de presentar adjunto Proyecto De Ordenanza SOLICITANDO la **“CREÁSE el programa Municipal de Prevención sobre la problemática del Grooming, en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.”** y requerirle sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de que siga el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.-

*Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria*

**“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”**

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA  
PROYECTO: **ORDENANZA**  
AUTOR: **Concejal María Jimena Herrera**

## **FUNDAMENTOS**

De acuerdo a estadísticas, que indican el alza sostenida en el acceso a internet, en los últimos años, y considerando que en la actualidad, uno de cada cuatro hogares tiene una computadora al alcance de los niños, ello implica que este avance tecnológico tiene muchas ventajas, pero también representa nuevos peligros, tales como el Grooming o Cyber hostigamiento, que está tipificado como el delito que comprende todas aquellas conductas ejecutadas “on line” por pedófilos (los “groomers”) para ganar la confianza de menores o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada, fingiendo empatía, identidad de intereses o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Constituyéndose, en la actualidad, como uno de los principales delitos contra niñas, niños y adolescentes, a través de internet, por pedófilos, quienes utilizan sitios webs de chats y de las redes sociales para tomar contacto con sus víctimas.

El incremento de esta modalidad de acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil a través de internet, ha puesto en guardia a las autoridades de todo el mundo, con la misión de castigar a quienes exijan a un menor enviar o exhibir imágenes de connotación sexual; también a quienes obliguen a un menor a realizar o ver acciones de tipo sexual de manera directa o utilizando un medio a distancia.

Por cuanto resulta fundamental que los padres sean los primeros responsables de estar atentos y filtrar lo que sus hijos ven en internet y los acompañen con madurez en el uso de esta herramienta, pues en la web hay tantos peligros como en la vida cotidiana.

No obstante ello, es preciso adoptar, de forma urgente, políticas de gestión que propendan a educar, concientizar y prevenir, desde el ámbito municipal, a niñas, niños y adolescentes sobre el delito de “Grooming”. Capacitando a los empleados municipales, a docentes, a miembros de ONGs y a todas las personas interesadas en el tema para coordinar jornadas informativas en

*Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria*

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



las escuelas y centros vecinales; generando actividades que fortalezcan la concientización respecto del delito de “Grooming”.

Pues, las nuevas tecnologías y el acceso masivo a internet, han facilitado la multiplicación de conductas tendientes a contactar menores para involucrarlos en situaciones de orientación sexual, mencionando entre otros: cámaras fotográficas digitales, filmadoras, teléfonos celulares con cámara, mensajes de texto y de imagen, salas de chat, Facebook, twiter, instagram, whatsapp, Myspace, Hi5, etc., etc.

Razones por las cuales, Señores Concejales, considero prioritario y fundamental, que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a generar las herramientas para combatir y prevenir esta problemática.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

***Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria***

**“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”**

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

## **PROYECTO**

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** CREÁSE el programa Municipal de Prevención sobre la problemática del Grooming, en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**Artículo 2º:** LOS objetivos del Programa serán los de:

- a) Generar las herramientas para prevenir y combatir la problemática del Grooming, devenidas de la utilización de los distintos medios tecnológicos: cámaras fotográficas digitales, filmadoras, teléfonos celulares con cámara, mensajes de texto y de imagen, salas de chat, Facebook, twitter, instagram, whatsapp, Myspace, Hi5, etc., etc. por personas que con diferentes modalidades de engaño buscan generar un vínculo amistoso con niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de cometer abuso sexual.

**Artículo 3º:** A los efectos de dar cumplimiento efectivo a lo enunciado en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar social, interactuando con las demás áreas que considere necesaria para la coordinación de políticas de aplicación, procederá a:

- a. Brindar asesoramiento legal.
- b. Articular con los establecimientos educativos públicos, privados y Municipales, con las instituciones, asociaciones civiles, ONGs, Se.pa.ve., centros vecinales, etc., etc, talleres de capacitación permanente y aprendizaje en la utilización de las nuevas tecnologías, dirigidos a padres, docentes, niñas, niños, adolescentes y adultos, con contenidos específicos en la temática del Grooming.
- c. Realizar campañas de Difusión con información gráfica a través de los diferentes medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos y las formas de combatir el Grooming.

**Artículo 4º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, deberán ser previstos en la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio del año 2015.

**Artículo 5º:** DE FORMA.-

*Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria*

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06